

REGLAMENTACIÓN INTERNA DE PASANTÍAS RENTADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1: Acceso al Sistema de Pasantías Rentadas de la Facultad de Ciencias Sociales Para acceder a la postulación de una pasantía rentada de la FCS, de acuerdo al Sistema de Pasantías creado por la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, y reglamentado por Ordenanza N°1/09 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, es obligatorio estar inscripto/a al momento de la recepción del pedido de pasante por parte de un organismo público y/o empresa pública/ privado, en un registro anual denominado "Banco de Pasantes de la Facultad de Ciencias Sociales".

Artículo 2: Modalidad de Gestión de una pasantía. Se gestionará la postulación de un/a estudiante para acceder al sistema de pasantías rentadas a solicitud de un organismo público y/o empresa pública/ privado según lo establece la ley nacional de pasantías.

Artículo 3: Inscripción al Banco de Pasantes de la Facultad de Ciencias Sociales. Requisitos. Condiciones.

- a. Inscripción Personal en la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales
- b. Estar matriculado/a y cursar la carrera en dicho año lectivo, presentando certificado que acrediten dicha condición de estudiante expedido por el Area Enseñanza de la Institución.
- c. Presentar certificado analítico de la carrera que cursa en la FCS con Promedio General (Incluyendo aplazos), cualquiera sea el promedio académico, expedido por el Área Enseñanza de la Institución.
- d. Haber aprobado un tercio de la carrera, cualquiera sea el plan de estudios que cursa.
- e. El año que determinará la inscripción al banco de pasante (3, 4 o 5 año), será aquel en el que el estudiante este inscripto para cursar o tenga aprobado el 50 % o más de las asignaturas correspondiente a ese año.
- f. Presentar/incluir una foto tipo carnet actualizada.
- g. Presentar Curriculum Vitae (Datos personales. Cursos, seminarios, congresos, talleres y otros espacios de participación y formación académico y social. actualizado a la fecha de inscripción. Debiendo adjuntar al formulario digital los certificados-antecedentes anteriormente mencionados
- h. Completar el Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, debiendo tomar conocimiento el interesado del marco legal que establece el sistema de pasantías rentadas, debiendo la Secretaria de Extensión o el área que en el futuro se defina garantizar el acceso a dicha normativa.

Artículo 4: Periodo de Inscripción al Banco de Pasantes: durante cada año lectivo académico, se abrirá la inscripción al Banco de Pasantes en dos Periodos, uno al comenzar el primer cuatrimestre, luego de la matriculación anual y otro al inicio del segundo cuatrimestre del mismo año lectivo. Quienes

se inscribieron en el primer cuatrimestre solo actualizarán sus datos si hubiera variado su actuación académica o curricular. Las fechas de inscripción, lugar y horario de las mismas, serán establecidas al comienzo de cada año lectivo y se le dará la mayor difusión posible a través del Área de Comunicación Institucional y en la Secretaría de Extensión.

Artículo 5: Generación del Orden de Mérito: Una vez concluido el proceso de inscripción al Banco de Pasantes, y pasado 96 horas hábiles del vencimiento de inscripción, se generará un orden de mérito por año de cursado de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales (Trabajo Social, Ciencia Política y Sociología o las que a futuro se creen). Queda establecido que en el momento de generar el orden de mérito de la inscripción del segundo cuatrimestre, se tendrá en cuenta al total de estudiantes inscriptos en el año lectivo, sea cual fuera su periodo de inscripción (Primer o Segundo cuatrimestre). En el caso que un estudiante haya realizado una pasantía en el año lectivo en curso, con una duración mayor de dos meses, quedará último/a en el orden de mérito para ser seleccionado/a en ese mismo año lectivo.

Artículo 6: Duración del Orden de Mérito. Para los inscriptos en el primer cuatrimestre del año lectivo, el orden de mérito que resultare, tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto del año lectivo. Para los inscriptos en el segundo cuatrimestre de inscripción, el orden de mérito que resultare, tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año lectivo siguiente.

Artículo 7: Categorías y Ponderación para el Orden de Mérito. El orden de mérito se constituirá bajo la consideración de los siguientes ítems:
Promedio académico. Antecedentes laborales. Cursos, seminarios, congresos, talleres y otros espacios de participación y formación académico y social. Conocimientos en informática. Lengua extranjera.

a) Promedio Académico: El puntaje se obtiene del Certificado Analítico expedido por el Área Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales. (Incluye Materias Aprobadas y Reprobadas) 35% de la ponderación

b) Antecedente Laborales: 15 % de la ponderación

c) Cursos, seminarios, Congresos, Talleres y otros espacios de participación y formación académico y social. 35 % de la ponderación

- Posee un curso vinculado al área de ciencias sociales 1
- Posee entre 2 y 3 curso en el área de Ciencias Sociales 2
- Posee más de 3 área de Ciencias Sociales 4

d) Conocimientos en Informática: (Procesador de Textos, Correo Electrónico, planilla de cálculo, Base de Datos, etc.) 10 % de la ponderación

e) Lengua Extranjera (Inglés, Francés, Portugués, Alemán, otro) 5 % de la ponderación.

Artículo 8: Mecanismo de Ponderación del Orden de Mérito: Una vez tabuladas y procesadas en un sistema informático las fichas de inscripción, se genera el orden de mérito a través de un promedio que resultare de la sumatoria de todos los valores de cada categoría de ponderación, (a, b, c, d

y e mencionadas en el artículo 7).

Artículo 9: Publicación. Procedimientos de selección del/la postulante.

- a. Una vez recibido la solicitud por parte del organismo público y/o empresa pública/ privado, se procede a enviar la lista de orden de mérito a la institución demandante para proceder a la selección de los pasantes
- b. De acuerdo al perfil del/la pasante requerido y al orden de mérito pre establecido, el organismo público y/o empresa pública/ privada entrevistará a los posibles postulantes indicándoles las condiciones de la tarea de capacitación y formación laboral que el organismo público y/o empresa pública/ privada demande de acuerdo al marco legal existente.
- c. Los postulantes que no dispongan interés en el llamado a la postulación de una pasantía determinada, no están obligados a aceptar dicho ofrecimiento, no afectándose su ubicación en el orden de mérito correspondiente.
- d. En el caso de no poder contactar con el/la postulante por no tener los datos de comunicación actualizados, o el/la postulante no responder a la citación pertinente, se seguirá la consulta con el/la que sigue en el orden de mérito.
- e. Una vez que el/la postulante sea seleccionado por el organismo público y/o empresa pública/privado solicitante, se deberá comunicar dentro las 48 horas de haber sido seleccionado, a los fines de recibir las instrucciones pertinentes para proceder a su incorporación al convenio específico.

Art 10. Se reconocerá la figura de docente guía, aquellas docentes e investigadoras de la Facultad de Ciencias Sociales que acompañen el proceso de inserción, seguimiento y evaluación de los pasantes en las instituciones en las que se encuentran.
